



NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR VERSION FINAL 2015

TÍTULO PRELIMINAR: FUNDAMENTACIÓN

CONSIDERANDO QUE:

- La convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, basada en la dignidad de las personas y el respeto que éstas se merecen y se promueve en un ambiente educativo tolerante y libre de violencia.
- El Liceo Agroindustrial Río Claro entrega a sus estudiantes una trayectoria educativa basada en una formación de calidad y de exigencia académica en los diferentes niveles de modo que, al egresar de los distintos ciclos, sean portadores de atributos cognitivos, socio-afectivos y expresivo-motrices que los faculten para iniciar un recorrido formativo a lo largo de la vida, permitiéndoles el acceso a estudios superiores y a inserciones laborales de acuerdo a sus proyectos de vida.
- Las normas que regulan la vida escolar se sustentan en valores compartidos por toda la comunidad educativa y, por lo tanto, son de aplicación irrestricta en un marco formativo y pedagógico.
- Para asegurar la convivencia armónica que requiere el cumplimiento de nuestra misión, el Liceo promueve el diálogo y la comunicación fluida entre los distintos actores de la vida escolar y demanda de ellos congruencia entre la palabra y sus actos.
- El hogar es el principal agente en la formación del niño por lo que los padres y apoderados tienen la responsabilidad de la educación de sus hijos, fomentando en ellos el respeto mutuo y la solución pacífica de conflictos.
- Los padres conocen, comprenden y suscriben íntegramente el Proyecto educativo del Liceo, respondiendo positivamente ante sus requerimientos. Las disposiciones de la Ley N°20501 sobre Calidad y Equidad de la Educación y de la Ley N° 20536 sobre Violencia Escolar proporcionan el marco legal que sustenta la sana convivencia en los establecimientos. Sin embargo la elaboración de este manual ha sido realizada en base a consideraciones generales a partir del siguiente **MARCO LEGAL Y DE POLITICA PUBLICA.**

- Constitución Política de la república de Chile
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de educación.
- Marco para la Buena Enseñanza
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.004,
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana
- Política de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo

- Ley 18.962, Ley 19.688 alumnas en situación de embarazo y sobre estudiantes embarazadas y madres lactantes
 - 20.000, ley de drogas, Ley de alcoholes, Ley del tabaco
 - Ley de protección de las personas con discapacidad
 - Ley indígena
 - Ley de subvención escolar preferencial
- Nuestro liceo atiende alumnos que provienen de un medio familiar de alta vulnerabilidad social en los que no siempre es posible encontrar los medios necesarios para el adecuado crecimiento y desarrollo personal de los educandos, es que el liceo ha elaborado el siguiente manual de Normas de Convivencia Escolar.

TÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

- ART.1 **OBJETIVO GENERAL:** Contribuir a la formación y logro de aprendizajes en el ámbito de la interacción social y protección del medio ambiente de todos los alumnos y alumnas, propendiendo a asegurar una convivencia social y ambiental armónica y plena.
- ART.2 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
- 2.1 Establecer los derechos de padres, apoderados y alumnos en el desarrollo del quehacer educativo del liceo.
 - 2.2 Establecer Disposiciones acerca del cumplimiento de deberes tanto de alumnos, padres y funcionarios del liceo.
 - 2.3 Indicar los procedimientos adecuados para la resolución pacífica de conflictos al interior del establecimiento
 - 2.4 Clarificar las sanciones en caso de incumplimiento de lo Establecido en estas normas.

TÍTULO II DE LA PRESENTACION PERSONAL

Dados los fundamentos de estas normas y como un modo de facilitar la presentación personal sin discriminación de ninguna especie entre el alumnado, además de permitir la fácil identificación de personas ajenas a ellos al interior del recinto del liceo, se establece lo siguiente:

- ART.3 **UNIFORME ESCOLAR**
- 3.1. VARONES**
 - Pantalón gris
 - Camisa blanca
 - Chaleco azul marino
 - Corbata del establecimiento
 - Polera oficial del Liceo
 - Cotona beige (uso de 1ro. a 4to. Enseñanza Básica)
 - Casaca y/o parka azul o negra sin diseños

Zapato a zapatilla negros

3.2. DAMAS

Jumper azul (obligatorio en actos oficiales)

Blusa blanca

Chaleco azul marino

Corbata del establecimiento

Casaca y/ parka azul marino

Pantalón de tela azul marino

Polera oficial del liceo

Delantal azul de cuadrillé (uso de 1ro. a 4to. Enseñanza Básica)

Zapato o zapatilla negros

3.3. KINDER

El uniforme de Kinder comprende lo mencionado en el punto anterior y se complementará con:

- Delantal cuadrillé rosado abotonado adelante (damas)
- Cotona (beige) varones.

3.4. PARA EDUCACION FISICA

Polera del liceo

Pantalón Corto del Liceo o gris

Zapatillas deportivas negras, blancas o gris

En época de frío, buzo oficial del liceo.

3.5. UNIFORME DE TALLER: (Elaboración Industrial de Alimentos)

Delantal Blanco

Cofia o gorro para el pelo

Mascarilla

Botas de Agua

3.6. UNIFORME DE TERRENO (Especialidad

Agropecuaria) Mientras no estén en terreno, deben usar el uniforme indicado en estas normas.

Pantalón de mezclilla (jeans)

Polera del liceo

Bototo negro

ART.4 Se establecen las siguientes consideraciones especiales sobre uso del uniforme escolar:

1. El alumno que no esté equipado con su respectivo uniforme de taller o terreno, no podrá ingresar a éstos.
2. Cualquier situación especial será presentada por el apoderado en la Inspectoría General a fin de determinar fecha de

solución del problema.

3. Los varones se presentarán a cualquier actividad del liceo con su cara rasurada, pelo corto, limpio y ordenado.
4. Todo el estudiantado deberá hacer uso correcto de prendas de vestir (ej. Camisa, blusa o polera dentro del pantalón).
5. Se prohíbe el uso de aros en varones y joyas dentro del establecimiento. Las damas podrán usar aros en orejas pero de tamaño pequeño.
6. Las damas podrán usar el pantalón de colegio sin fecha de restricción.
7. Los alumnos y alumnas se abstendrán de usar piercing como un medio de cuidar su salud.
8. Las alumnas deben evitar el uso excesivo de maquillaje

TÍTULO III CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESCOLARES

ART.5 DE LAS COMUNICACIONES:

Toda información desde la familia o desde el colegio deberá hacerse a través de la libreta de comunicaciones:

- Su uso es obligatorio para todo el alumnado.
- Deberán llevar la firma del apoderado.
- Será el medio para otorgar pases de atraso e inasistencias a clases.
- El alumno deberá tenerla siempre en su poder, no se aceptará otro medio de comunicación.

ART.6

PUNTUALIDAD, ASISTENCIA, ATRASOS:

Una de las formas de manifestación de responsabilidad, respeto y desarrollo de la voluntad es la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos. Por lo cual:

- 6.1 Cada alumno tiene una hoja de vida donde quedarán registrados los atrasos, la que será administrada en la Inspectoría tanto de Ed. Básica, como de Ed. Media.
- 6.2 Para los atrasos ocasionales, serán otorgados pases para ingresar a clases desde las 8,30 hrs. a 09,15 hrs., en jornada mañana y de 14.00 a 14.45 en jornada de tarde, en la oficina de Inspectoría correspondiente.
- 6.3 El primer atraso será autorizado por Inspectoría, el segundo atraso será comunicado por escrito al apoderado, ambos serán registrados en Inspectoría y en su Libreta de Comunicaciones, al tercer atraso el alumno deberá presentarse con su apoderado; ello se registrará en la hoja de vida del alumno.
- 6.4 El alumno debe asistir a todas las actividades extraprogramáticas y coprogramáticas a las que se haya comprometido o haya sido convocado. El alumno que no cumpla con lo anterior, deberá ser

justificado por su apoderado de manera escrita.

- 6.5 Los actos oficiales en que participe el establecimiento, son de asistencia obligatoria para todo el alumnado y sólo podrá justificar su inasistencia personalmente el apoderado.
- 6.6 El alumno no podrá abandonar el establecimiento antes del término de la jornada. Salir del liceo sin autorización es considerado una falta muy grave y será motivo de citación al apoderado.
- 6.7 En el nivel de enseñanza media y por estar adscritos a jornada escolar completa, será el apoderado quien autorizará a su pupilo para retirarse del establecimiento a fin de ir a almorzar a su domicilio, regresando al inicio de la jornada de la tarde.

ASISTENCIA A CLASES:

- ART.7 7.1 La asistencia a la jornada de clases es obligatoria. Si el apoderado necesita que su pupilo se retire del establecimiento antes del término de la jornada, deberá solicitarlo personalmente, indicando el motivo por el cual debe retirarse antes del término de la jornada lo que quedará registrado en Inspectoría.
- 7.2 El retiro de alumnos por parte de los apoderados deberá realizarse en los recreos para no interrumpir el desarrollo de las clases.
- 7.3 La justificación de las inasistencias a clases de los alumnos deberá hacerla personalmente el apoderado en la oficina de Inspectoría.
- 7.4 El alumno que asista al liceo a alguna actividad extraprogramática, o coprogramática, deberá presentarse con su uniforme y portando su libreta de comunicación.

TÍTULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- ART.8 En el libro de clases se abrirá una hoja de vida a cada alumno, este será un documento en el cual quedará constancia de las actitudes y comportamientos positivas o negativas del alumno.

- ART.9 Las actitudes Y COMPORTAMIENTOS negativos se clasificarán de acuerdo a su magnitud en:

9.1 Leves: Como ejemplo se puede mencionar: molestar en clases, no portar su libreta de comunicaciones, no traer materiales, no asistir a los actos oficiales del establecimiento.

- A. Estas faltas se sancionarán por la Inspectoría General con amonestación verbal o escrita y comunicación por escrito al apoderado.

- B. La hoja de vida de cada alumno será estudiada por el profesor jefe, quien deberá entrevistarse con el apoderado informándole del comportamiento de su pupilo, a la siguiente anotación deberá informar al Inspector de área. La Inspectoría citará al apoderado para aplicación de la sanción correspondiente, de no presentarse oportunamente a la citación el alumno solo podrá ingresar a clases una vez que el apoderado comparezca ante la inspectoría respectiva.
- C. Con 3 anotaciones leves en la hoja de vida, el alumno será enviado a Orientación para el apoyo correspondiente, de no asistir será suspendido por un día. Con la reiteración de 3 anotaciones más de este tipo, será suspendido por 2 días. La 7ma anotación será considerada falta grave y se sancionará como tal.

9.2 Graves: Son comportamientos que implican acciones desleales como copias en controles o pruebas escritas, no ingresar a horas de clases, irresponsabilidad en sus deberes escolares, no respetar normas de convivencia, los atrasos reiterados, las groserías dentro y fuera del aula, adulteraciones y falsificaciones de cualquier tipo, agresiones verbales, agresiones físicas leves que no impliquen serio daño personal. Estas actitudes serán sancionadas por la Inspectoría General de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Registro en la hoja de vida del alumno
- Citación de apoderado, con registro y firma
- Envío a Departamento de Atención Psicosocial para que reciba el apoyo correspondiente.
- Suspensión de alumno mínimo de tres días hasta por una semana, dependiendo de la gravedad de la falta y registrada en su hoja de vida.

9.3 Muy Graves: Agresiones físicas con consecuencias de daño físico a las personas, faltas graves a la moral y buenas costumbres, robos y hurtos a sus pares y/o funcionarios, destrucción de muebles, enseres o infraestructura del establecimiento, rayado de muros en cualquiera de las dependencias del liceo, venta, tráfico o consumo de alcohol, droga o tabaco, tanto dentro como fuera del establecimiento y en horas de clases, el porte de armas de cualquier tipo, hacer abandono del establecimiento sin autorización. Estas faltas serán sancionadas por la Inspectoría General, previo conocimiento de la Dirección.

- Suspensión sobre una semana.
- Envío a Departamento de Atención Psicosocial para que reciba el apoyo correspondiente.
- Matrícula condicionada.
- Expulsión.

ART.10 Las faltas graves y muy graves se sancionarán en el momento de ocurridas o de conocerlas de acuerdo a su magnitud, por el Inspector General, el Consejo de Profesores y la Dirección. Analizados los antecedentes, podrán establecer la condicionalidad a un alumno.

- ART.11 La condicionalidad de la matrícula del alumno se aplicará en los siguientes casos:
- 11.1 Los alumnos que, a partir de la revisión de su hoja de vida, sean sancionados por el Consejo de Profesores y la Dirección, debido al registro de faltas graves.
 - 11.2 Los alumnos que, independientemente, a los registros de la Hoja de vida sean considerados merecedores de la condicionalidad por el Consejo de Profesores y Dirección, por una falta muy grave que provoque alteración en la comunidad escolar.
 - 11.3 La condicionalidad será aplicada por la Dirección del Liceo, previo un informe de la Inspectoría General y el Consejo de Profesores.

ART.12

Será causal de expulsión el que un alumno, después de estar en situación de condicionalidad, reincida en su mala conducta, o por una sola falta muy grave que provoque seria alteración en la comunidad escolar. Esta medida tiene las siguientes circunstancias:

- A. El Consejo de profesores deberá solicitar por escrito la expulsión del alumno a la Dirección del establecimiento por acuerdo de la mayoría de los docentes y acompañando los antecedentes correspondientes.
- B. El alumno expulsado no podrá matricularse nuevamente en el establecimiento.

- ART.13 No obstante las medidas o sanciones mencionadas en el artículo anterior, también podrán aplicarse como tales y , con el conocimiento de los padres o apoderados:
- A) Derivación psicosocial** durante un tiempo fijado por el especialista correspondiente.
 - B) Servicios comunitarios** a favor del liceo tales como actividades de aseo y ornato.

TÍTULO V. DE LOS DEBERES GENERALES DE LOS ALUMNOS

- ART.14 Ningún alumno deberá permanecer en la Sala durante el período de recreos, ni fuera de ella en los períodos de clases.
- ART.15 Los alumnos deberán respetar y obedecer a todo el personal Directivo, Docentes, Administrativos, Paradocentes y Auxiliares.
- ART.16 Los alumnos no están autorizados para abandonar la sala de clases durante los cambios de horas.
- ART.17 Cada curso será responsable del cuidado y aseo de la sala de

clases, en especial los semaneros que serán nominados semanalmente por el Profesor Jefe, quedando registro de esto en el libro de clases.

- ART.18 Cada alumno será responsable del banco y silla que se le asigne, cualquier destrozo material deberá ser debidamente repuesto por el causante, previo informe al apoderado, dándose un plazo perentorio para su cumplimiento.
- ART.19 La única vía de ingreso y salida de los alumnos del Liceo, será por el portón N° 3 (situado al lado poniente del portón principal) u otro que por situaciones especiales se habilite para un mejor funcionamiento.

TÍTULO VI DEBERES PERSONALES DE LOS ALUMNOS

- ART.20 Portar en todo momento su libreta de comunicaciones
- ART.21 Ser puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo a horarios establecidos.
- ART.22 Presentarse a clases con su uniforme completo y en forma correcta y en cualquier otra ocasión en que sea requerido.
- ART.23 Mantener limpio el uniforme, presentarse de manera ordenada y aseada en el aspecto físico, de manera acorde a su condición de estudiante.
- ART.24 Presentarse con los elementos necesarios de uso personal, debidamente marcados (cuadernos, delantal, equipo de Educación Física, ropa de taller, etc.).
- ART.25 Hacer abandono de la sala de clases en los recreos.
- ART.26 Colaborar con los compañeros en el mantenimiento del aseo, disciplina y ornato de su sala y de todo el establecimiento.
- ART.27 Presentar, dentro y fuera del local escolar, una conducta responsable y respetuosa a toda persona.
- ART.28 Presentarse en Inspectoría antes de ingresar a clases si viene atrasado o a justificar su inasistencia mostrando su comunicación, la que será visada por el Inspector, para su posterior incorporación a la sala.
- ART.29 Presentarse con el apoderado en fecha y hora indicada, cuando la autoridad del Liceo lo estime conveniente.
- ART.30 Participar de las actividades extra escolares, coprogramáticas y

oficiales del Liceo.

TÍTULO VII DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- ART.31 El Liceo garantiza a cada uno de sus alumnos:
- A. Igualdad ante las normas y reglamentos
 - B. La oportunidad de desempeñar funciones, cargos y a participar en las actividades organizadas por el liceo, el curso, Centro de Alumnos, cumpliendo con las exigencias respectivas.
 - C. A la seguridad social y asistencialidad ofrecidas por el Liceo.
 - D. A elegir y ser elegido en el Centro General de Alumnos, de acuerdo a los decretos vigentes y a participar en él.
 - E. A solicitar prestamos de Textos de la Biblioteca según las normas establecidas.
 - F. A que se registre positivamente en el Libro de Clases y Hoja de Vida las actitudes, comportamientos y desempeños sobresalientes.
 - G. A que las pruebas y trabajos con su evaluación sean entregados antes de la prueba o trabajo siguientes.
 - H. A formular peticiones y solicitar reconsideraciones de medidas a Quien corresponda ciñéndose a los principios de respeto y buena educación.

TÍTULO VIII DE LOS IMPEDIMENTOS

- ART.32 Durante la permanencia en el Liceo, los alumnos deben tomar en cuenta los siguientes impedimentos:
- A. Portar dinero, salvo lo necesario para gastos menores
 - B. Portar joyas o artículos tecnológicos como MP3, MP4, celulares u otros. El Liceo no se hace responsable en caso de pérdida, robo o extravío de ellos.
 - C. Usar adornos impropios a su condición de estudiante. Como piercing y aros en los alumnos varones.
 - D. Organizar por cuenta propia actividades que involucren el nombre del liceo o algún profesor.
 - E. Causar daño, deterioro o destrucción de bienes del liceo, sin perjuicio que deba cancelar o reponer el bien destruido.
 - F. Agredir o insultar a compañeros, auxiliares, administrativos y

- profesores.
- G. Fumar dentro del liceo o en cualquier lugar público, haciendo uso de su uniforme o realizando una actividad escolar. Si es sorprendido amerita citación de apoderado.
 - H. Introducir, textos, revistas o cualquier material audiovisual que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
 - I. Utilizar dependencias, implementos e infraestructura del Liceo, sin la respectiva autorización, del personal responsable de ellos
 - J. Robar dinero, útiles u otros objetos y bienes de compañeros o funcionarios del liceo.
 - K. Introducir, para consumo o tráfico, cualquier especie o sustancia dañina al organismo, bebidas alcohólicas, droga, etc.
 - L. Hacer desorden y entorpecer el buen desarrollo de las clases y del normal funcionamiento de quehacer del liceo.

TÍTULO IX DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

- ART.33 Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen derecho a poder desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
- ART.34 En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán el derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- ART.35 Los integrantes de la comunidad educativa, a su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de ellos y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- ART.36 Se conformará un Comité para la Convivencia Escolar a través de la implementación de un mecanismo participativo, democrático que cada estamento defina como valido. El comité estará integrado por un representante de:
- + Dirección
 - + Profesores
 - + Alumnos
 - + Padres y apoderados
 - + Asistentes de la Educación
- Dicho comité sera coordinado por la Inspectoría General
- ART.37 La función de este comité será prevenir la ocurrencia de acciones que atenten contra la sana convivencia escolar, promover la buena convivencia e informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de la consecuencia del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier otro comportamiento contrario a la sana convivencia escolar. Además de solicitar los antecedentes,

informes e investigaciones requeridas para la solución de las dificultades que se le presenten.

- ART.38 Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos realizada en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa y siempre que pueda:
- Producir en la persona o grupo de personas temor razonable de menoscabo en la integridad física o psicológica.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño físico, académico, afectivo, intelectual, moral o espiritual.
- ART.39 La aplicación de las sanciones indicadas en estas Normas de Convivencia escolar a quienes incurran en comportamiento contrarios a la sana convivencia se harán con acciones de apoyo psicosocial preventivo y correctivo a los involucrados como terapia individual, grupal o familiar, talleres de crecimiento personal u otras.
- ART.40 Las sanciones o medidas indicadas en este documento tiene un claro carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad escolar en su conjunto, por lo que deberán tomar en cuenta la edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, así como la naturaleza, intensidad y extensión del daño o agresión causados.
- ART.41 El liceo implementará un sistema de Mediación como alternativa a la solución pacífica de conflictos para resolverlos en forma constructiva. Este sistema incluirá la participación de alumnos, docentes, orientador y otros especialistas.
- ART.42 La mediación es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. Es un método que supone un tercer natural que pueda ayudar a los disputantes en forma cooperativa de manera que puedan resolver el problema que los enfrenta. El clima de colaboración debe ser creado por el mediador lo que demanda:
1. Reducir la hostilidad.
 2. Orientar la discusión, de modo tal que sea posible un acuerdo satisfactorio.
 3. Coordinar el proceso de negociación.
- ART.43 La mediación actúa como contrapeso a la forma tradicional de actuar frente al conflicto que es la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta. Paradójicamente, el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o, incluso, en un trofeo o en un proceso de victimización. Recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas del acuerdo convenido, lo que predispone a resolver del mismo modo los futuros conflictos.

- ART.44 Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas del liceo quedan fuera del ámbito de la negociación.
- ART.45 El mediador será elegido por las partes en conflicto de entre los siguientes funcionarios del liceo: integrantes del Equipo Directivo, Orientador, Docentes de Sectores, Profesores Jefes y alumnos debidamente preparados en las Técnicas de Mediación.
- ART.46 Son principios básicos de la mediación:
- A. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
 - B. Releva a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
 - C. Crear dudas en las partes respecto de la validez de las posiciones asumidas.
 - D. Sugerir enfoques alternativos.
- ART.47 Los objetivos de la mediación son:
1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad en el liceo.
 2. Mejorar el ambiente de aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
 3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas.
 4. Mejorar las relaciones entre alumnos y profesores.
 5. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades de liderazgo.
 6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación
 7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro del alumnado.
 8. Facilitar la comunicación y las habilidades. Para la vida cotidiana.
- ART.48 **Obligación de denuncia de delitos**
Los directivos, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
- ART.49 **Reclamos.**
- 1.- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del liceo, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
 - 2.- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada sólo

en el mérito de su reclamo.

ART.50 Protocolo de Actuación:

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el análisis de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, impugnarlas.

ART.51 Deber de protección.

1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ART.52 Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella

ART.53 Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para ello.

ART.54 Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de algunas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia de esta circunstancia.
3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar los antecedentes que estimen

necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar y pronunciarse al respecto.

ART.55 Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, al Comité de Convivencia Escolar.

ART.56 Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ART.57 Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro del plazo de una semana, a contar de la fecha de dictada la Resolución del Conflicto.

TÍTULO X DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

ART.58 Cada alumno(o)a del Liceo debe tener un apoderado que puede ser el padre, la madre, o en su efecto, el tutor u otra persona que ellos designen en su representación, siempre que sea mayor de edad y dejando constancia de ello en formulario ad hoc, en Inspectoría General.

ART.59 El apoderado representa al alumno ante la dirección del plantel, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo (a).

ART.60 Los padres de familia o el apoderado se comprometen a:

- A. Colaborar con todas las líneas de formación, actividades, normas y los reglamentos del establecimiento.
- B. Participar en la reunión mensual de Apoderados de curso y concurrir cada vez que el (la) Profesor jefe o la Dirección solicite su presencia para atender alguna situación de su pupilo.
- C. Presentarse a justificar ante la Unidad Técnica cuando su pupilo falte a una evaluación.
- D. Presentarse a justificar su inasistencia a reuniones de Apoderados el día de clases inmediatamente posterior.
- E. Revisar constantemente la libreta de comunicaciones.

- F. Respetar los horarios de ingreso y atención establecidos.
- G. Colaborar y apoyar el Proyecto Educativo del colegio.
- H. Apoyar en su hogar las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo.
- I. Responsabilizarse por los destrozos causados por sus hijos o pupilos.
- J. Informar oportunamente al profesor jefe las enfermedades que afecten a su hijo(a).
- K. Colaborar con el Establecimiento cada vez que se le solicite a fin de mejorar rendimiento, problemas conductuales o hábitos.
- L. El apoderado sólo puede acompañar a su pupilo hasta las puertas de acceso al establecimiento, no obstante, los apoderados del 2° Nivel de Transición y 1° año de Enseñanza General Básica podrán ingresar al establecimiento los primeros 5 días de inicio del año escolar.
- M. Cualquier padre y/o apoderado que requiera entrevistarse con algún funcionario del establecimiento puede efectuarlo, solicitándolo previamente en la secretaría del Liceo.
- N. Los padres deberán cooperar y participar en todas las actividades que sean requeridos o que organice el liceo o curso.
- Ñ. El apoderado debe asistir a todas las reuniones mensuales o que cite el liceo, su ausencia implicará suspensión de clases de su pupilo si no se presenta dentro de las 48 horas posteriores a la reunión para dar una explicación y a recibir la información de la respectiva reunión de padres y/o apoderados.
- O. El apoderado está de acuerdo con las Normas de Convivencia del Liceo, todo esto para el bien de la familia, la comunidad educativa y, en forma especial, para el alumno.

ART.61 La dirección del liceo se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado cuando éste incurra en acciones que vayan en contra del establecimiento o dignidad de cualquier funcionario del liceo y le produzcan menoscabo personal y profesional.

ART. 62 En virtud de haber elegido este establecimiento a través de un compromiso voluntario, este liceo reconoce que el apoderado tiene derecho a:

1. Recibir un trato adecuado respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la institución.
2. Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
3. Que se respete a su Pupilo (a) como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus profesores(as).
4. Informarse del proceso de formación de sus hijos en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
5. Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto

Educativo Institucional .

6. Conocer, por lo menos en cada periodo, los resultados de la formación integral de su(s) hijo(s).
7. Ser atendido por Directivas o profesores cuando lo hayan solicitado con el debido respeto mediante solicitud previa.
8. Participar activamente en las Asambleas de Padres de Familia.
9. Elegir y ser elegido como miembro directivo en los Centros de Padres
10. Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o trato recibidas por sus hijos.
11. Participar en la organización del Centro General de Padres y Apoderados.
12. Justificar las ausencias de su hijo cada vez que corresponda.
13. Presentar sus inquietudes y/o reclamos. En tal situación debe hacerse con el debido respeto, acatando estrictamente los conductos regulares que, en conformidad a su estructura organizacional ofrece el liceo:
 - Profesor de asignatura
 - Profesor Jefe.
 - Inspector General
 - Jefe de UTP
 - Orientador
 - Director.
 - Sostenedor con oficina central en el DAEM de Río Claro
 - Dirección Provincial de Educación de Talca
 - Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule
 - Además se encontrará a disposición el Libro de Sugerencias, Reclamos y Felicitaciones

TÍTULO XI
NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ART.63 Se mencionan algunas responsabilidades de acuerdo a la estructura organizativa de nuestro Establecimiento Educacional, a fin de prevenir los accidentes en el desarrollo de las actividades escolares.

ART.64 DEL DIRECTOR

- 1.- Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas impartidas por el Ministerio.
- 2.- Planificar y organizar anualmente acciones de PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- 3.- Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas.
- 4.- Informar y hacer participar a los padres y apoderados en el Plan de Prevención de Riesgos.
- 5.- Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

ART.65 DE LOS PROFESORES

- 1.- Velar por la salud e integridad física de los alumnos.
- 2.- Conocer los principios básicos de prevención de accidentes escolares.
- 3.- Hacer cumplir las normas básicas de orden higiene y seguridad de la presente normativa.
- 4.- Promover en forma permanente la participación de sus alumnos en todas las actividades de prevención de riesgos.
- 5.- Adoptar las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del establecimientos educacional los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento.

ART.66 DE LOS ALUMNOS

Los alumnos, para su seguridad personal y del local del liceo, deberán preocuparse de:

- 1.- No utilizar anillos, argollas, collares cadenas, ya que, en cualquier momento pueden ser motivo de un accidente
- 2.- Evitar los juegos bruscos y con elementos peligrosos (bate, caballo de bronce), reyertas y bromas.
- 3.- No encender o apagar elementos calefactores (estufas, cocinas, etc.)
- 4.- No accionar o reparar equipos electrónicos o mecánicos ni usar los dientes como herramientas.
- 5.- No botar restos de comidas, trapos, etc. a desagües, servicios Higiénicos o cualquier otro lugar no destinado para ello.
- 6.- No subirse a techos, panderetas, muros o árboles, etc.
- 7.- No bajar o subir las escaleras corriendo y evitar o correr con objetos duros en la boca .
- 8.- No jugar sobre las mesas o sillas.

- 9.- No colgarse o columpiarse en arcos de babyfútbol o básquetbol.
- 10.- Informar a los profesores las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- 11.- Mantener sus sitios de trabajos o recreación en buen estado de orden y limpieza.

ART.67 DE LOS PADRES Y APODERADOS

- 1.- Deberán conocer las normas de prevención de riesgos que aplica el Liceo Agroindustrial Río Claro, recomendando a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas.
- 2.- Es responsabilidad de los padres apoderados asumir la restitución de pagos y perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos causados intencionalmente, previa comprobación.

ART.68 DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD

- 1.- Distribuir el mobiliario escolar, máquinas y equipos, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.
- 2.- La superficie de trabajo y recreación de los alumnos estarán libres de elementos que alteren el normal desarrollo de actividades y juegos como cáscaras, piedras, tablas, etc..
- 3.- Los profesores deberán velar por corregir las condiciones inseguras, como vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baños y lavamanos trisados, puertas, ventanas, interruptores, enchufes u otros que se encuentren en mal estado
- 4.- Los servicios higiénicos y duchas, serán revisados y desinfectados periódicamente .
- 5.- Las escaleras no tendrán afiches, letreros y cuadros llamativos que distraigan a los alumnos.
- 6.- Se mantendrá botiquín con elementos de primeros auxilios para atender necesidades básicas escolares, en caso de accidentes menores internos.
- 7.- Los profesores prohibirán a los alumnos que porten elementos corto punzantes.
- 8.- Se prohíbe a los alumnos fumar dentro del liceo.
- 9.- No debe usarse en los patios o en los cierres, alambres de púa u otros elementos punzantes.
- 10.- Los profesores informaran a los padres y apoderados sobre las normas de higiene y seguridad que deben aplicar sus hijos y pupilos dentro del liceo.
- 11.- Los profesores instruirán a los alumnos, sobre el cuidado y mantención del establecimiento y del mobiliarios escolar, formando conciencia que el liceo esta al servicio de la comunidad.
- 12.- Todos los integrantes de la comunidad escolar deberán estar en conocimiento pleno del plan de seguridad escolar en caso de alguna emergencia o catástrofe.

ART.69 TALLERES Y LABORATORIOS

- 1.- En cada taller o laboratorio deben existir los elementos mínimos de protección personal para los alumnos de acuerdo al tipo de trabajo realizado.
- 2.- La ropa de trabajo, en general, debe estar limpia de partes sueltas,

rotas volantes que puedan ser atrapados en la máquinas o equipos.

- 3.- Las mangas de los overoles o delantales deberán usarse ajustados a los puños.
- 4.- Los alumnos de la especialidad de Elaboración Industrial de Alimentos deberán usar cofia para resguardar el cabello.
- 5.- Las responsabilidades de los profesores de taller y laboratorios son:
 - Velar por la seguridad personal de los alumnos que le sean asignados como, asimismo, del personal que trabaja dentro de esa área.
 - Hacer cumplir las normas de orden higiene y seguridad del presente reglamento.
 - Contar con extintores con propiedades específicas para el tipo de combustión en riesgos y conocimiento pleno del adecuado uso de ellos
 - Conocer los principios básicos de prevención de accidentes.
 - Corregir en forma inmediata al alumno que realice una acción insegura.
 - Disponer la atención inmediata de los alumnos accidentados y su traslado aun centro de salud.
 - Investigar personalmente todo accidente ocurrido a personas o equipos de trabajo a su cargo, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su repetición.
 - Preocuparse personalmente de colocar en cada máquina letreros de advertencia, cuando sea necesaria su reparación o su mantención preventiva.
- 6.- Las prohibiciones de los alumnos son:
 - Usar anillos, argollas, relojes, corbatas, collares y cadena
 - Los juegos bruscos, de manos y reyertas, bromas, jugar o correr dentro de estos recintos.
 - Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos sin estar debidamente autorizado para ello.
 - Ajustar, reparar, lubricar máquinas o equipos en funcionamiento.
 - Dejar inoperante o retirar los elementos o dispositivos de seguridad.
 - Abandonar una máquina en funcionamiento.
 - Utilizar máquinas y equipos sin estar debidamente autorizado por el profesor.
- 7.- Los alumnos están obligados a:
 - Acatar las ordenes y recomendaciones impartidas por sus profesores.
 - Informar inmediatamente a los profesores de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
 - Informar al profesor de cualquier accidente que le ocurra en su trabajo.
 - Mantener su sitio de trabajo en buen estado de orden limpieza.
 - Comunicar inmediatamente a los profesores, cualquier desperfecto o deterioro de los elementos de trabajo que puedan afectar su seguridad física o la de los demás alumnos.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

- ART.70 Estas normas de convivencia deben ser conocidas por todos los alumnos y sus apoderados.
- ART.71 Estas normas deben ser evaluadas por la comunidad escolar cada dos años.
- ART.72 Todo lo no previsto en estas normas será resuelto por la Dirección con consulta al consejo de profesores, e informando al Centro de Padres y/o Apoderados y al Centro General de Alumnos.-

TITULO XII DEFINICIONES Y TÉRMINOS GENERALES

Arbitraje: Es cuando las partes involucradas en un conflicto depositan confianza en una tercera persona, con atribuciones para ello para que tome la decisión de cómo resolver la disputa o diferencia entre ambas. En este sentido el tercero actúa como un Juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.

Arbitraje Pedagógico: Procedimiento dialógico de resolución de conflictos que administra un profesional educativo con atribuciones reconocidas por las partes en un establecimiento escolar. Es quien recaba información sobre el conflicto, escucha a las partes y evalúa la gravedad de la falta cometida considerando los intereses y puntos de vista de los involucrados.

Bullying o Intimidación: se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros causando daño psicológico o físico.

Comunidad Educativa: La agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran el establecimiento educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, Municipio y Alcalde.

Conflicto: Los conflictos son parte de la convivencia entre las personas, este surge cuando una de las partes, o ambas, perciben que el otro constituye un obstáculo para lograr las propias metas.

Convivencia Escolar: Es una dimensión del currículo escolar que involucra a todos los actores educativos. No se trata de un ámbito aislado en la vida institucional, sino de una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas que se desarrollan en el ámbito escolar. El estilo de convivencia que exista al interior de cada unidad educativa marcará fuertemente el carácter inclusivo o exclusivo de esta. Se entenderá como la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y

alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa.

Deber: Es la obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral la ley, las normas sociales o la propia conciencia o la razón.

Derecho: Facultad natural del ser humano para hacer o exigir todo lo que la ley o la autoridad establecen en su favor. Todo derecho lleva implícitas obligaciones o responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

Disciplina: Respetar y acatar normas de convivencia escolar

Discriminación: Es la negación de la plena responsabilidad y derechos en un ser humano. La discriminación es la negación de su calidad de ser humano e igual, en dignidad y derechos, de una persona respecto de otro u otros. *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. N° 1).*

Grooming: Cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional, generalmente a través de redes sociales virtuales.

Instancias de Apelación: Derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a una norma. Instancia que debe contemplar todo procedimiento de evaluación a una falta o vulneración a una norma.

Manual de convivencia escolar: Es un documento elaborado con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, su objetivo es regular y dar pautas de normas y procedimientos respecto a la convivencia diaria al interior del establecimiento.

Mediación: Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo voluntario y el efecto más importante del proceso es la producción de un acuerdo voluntario de la disputa. En este proceso las partes ponen en ejercicio diversas habilidades sociales que favorecen el desarrollo de la autoestima, confianza en si mismo y confianza en el otro.

Mediación entre Pares: Proceso de resolución pacífica de conflictos, mediante el cual ambos alumnos en conflicto logran dialogar, escucharse, ponerse en el lugar del otro de manera respetuosa, intentando alcanzar una solución al conflicto.

Niveles de Participación: En la participación de los sujetos se pueden identificar distintos niveles de involucramiento y responsabilidad con el proceso tanto como con los resultados. En el sistema escolar los niveles se pueden observar de la siguiente manera:

- Participación Informativa: nivel mínimo de participación. Se refiere a la disposición de entregar y/o recibir información de la escuela sobre los procesos, sentidos, proyectos y normas del proceso educativo y del aprendizaje del alumnado entre otros.
- Participación Consultiva: implementación de instancias de consulta sobre diversos temas de interés, vinculados o no a toma de decisiones.
- Participación Colaborativa: acciones que implican mayor involucramiento con el proceso y/o resultados de él.
- Participación en la Toma de decisiones: incorpora los niveles anteriores más el derecho a voz y voto en las decisiones de distinta índole del

establecimiento a través de los organismos representativos de los estamentos de los actores educativos o directamente.

Norma: Regla de conducta que una comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objeto fijar pautas para el accionar humano, así como también establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con los otros.

Normas de Convivencia en el Aula: se refiere a aquellas normas que los docentes y/o estudiantes, definen para regular el funcionamiento e interacción en los procesos pedagógicos que se vivencia al interior del aula o sala de clases. Las normas de convivencia en el aula deben siempre estar en concordancia con las normas de convivencia explicitadas en el reglamento de convivencia.

Procedimientos: Proceso por el cual se realiza una serie de acciones frente a una situación particular, que en el caso que constituya falta grave o gravísima se procede a una investigación en la cual se contemplan instancias de apelación y medios de verificación (Debido Proceso).

Respeto: Aceptar y tolerar al otro como ser integral.

LICEO AGROINDUSTRIAL RÍO CLARO